



## Asamblea General

Distr. general  
19 de febrero de 2010  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**Octavo período de sesiones**  
Ginebra, 3 a 14 de mayo de 2010

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Turquía**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Tratados universales fundamentales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>	
ICERD	16 de septiembre de 2002	Reserva: art. 22 Declaración	Denuncias individuales (art. 14):	No
ICESCR	23 de septiembre de 2003	Reserva: art. 13 (párrs. 3 y 4) Declaración	-	
ICCPR	23 de septiembre de 2003	Reserva: art. 27 Declaración	Denuncias entre Estados (art. 41):	No
ICCPR-OP 1	24 de noviembre de 2006	Reserva: art. 5, párr. 2 a) Declaración	-	
ICCPR-OP 2	2 de marzo de 2006	Ninguna	-	
CEDAW	20 de diciembre de 1985	Reserva: art. 29, párr. 1	-	
OP-CEDAW	29 de octubre de 2002	Ninguna	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9):	No
CAT	2 de agosto de 1988	Reserva: art. 30, párr. 1	Denuncias entre Estados (art. 21): Denuncias individuales (art. 22): Procedimiento de investigación (art. 20):	Sí Sí No
CRC	4 de abril de 1995	Reserva: arts. 17, 29 y 30	-	
OP-CRC-AC	4 de mayo de 2004	Declaración vinculante a tenor del art. 3: 19 años	-	
OP-CRC-SC	19 de agosto de 2002	Declaración	-	
ICRMW	27 de septiembre de 2004	Reserva: art. 40 Declaración: arts. 15, 45, 46, 76 y 77	Denuncias entre Estados (art. 76): Denuncias individuales (art. 77):	No No
CRPD	28 de septiembre de 2009	Ninguna	-	

*Tratados fundamentales en los que Turquía no es parte: OP-ICESCR<sup>3</sup>, OP-CAT (sólo firma, 2005), CRPD-OP (sólo firma, 2009) y CED*

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No
Protocolo de Palermo <sup>4</sup>	Sí
Refugiados y apátridas <sup>5</sup>	Sí, excepto las Convenciones de 1954 y 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>6</sup>	Sí, excepto los Protocolos adicionales I, II y III
Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No

1. En 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) tomó nota de que la reserva relativa al artículo 22 de la ICERD y las dos declaraciones sobre la aplicación y la aplicabilidad territorial de la Convención, formuladas por Turquía en el momento de la ratificación, podrían afectar su aplicación plena<sup>8</sup>.
2. El CERD celebró la intención declarada por Turquía de retirar la limitación geográfica a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y a su Protocolo, de 1967. El Comité exhortó a Turquía a que se abstuviera de expulsar a refugiados o personas que estuvieran registradas en el ACNUR como solicitantes de asilo<sup>9</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país formuló observaciones similares<sup>10</sup>.
3. En 2009, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) lamentó el carácter restrictivo de las reservas a la Convención formuladas por Turquía, que habían sido mencionadas y reiteradas en la declaración formulada al ratificar el Protocolo facultativo. También lamentó que no se hubieran hecho progresos desde el examen del informe inicial de Turquía en 2001 para retirar o limitar el alcance de dichas reservas<sup>11</sup>. El Comité recomendó a Turquía que estudiara la posibilidad de ratificar los Protocolos I y II a los Convenios de Ginebra de 1949 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998<sup>12</sup>.

## **B. Marco constitucional y legislativo**

4. En 2009, el equipo de las Naciones Unidas en el país destacó los avances logrados respecto del marco legislativo, en particular las reformas del Código Penal emprendidas en 2006 y la armonización de ese Código con los protocolos internacionales en materia de lucha contra el tráfico ilícito y la trata de personas<sup>13</sup>. La Ley de discapacidad de 2005 incluía disposiciones para fortalecer la estructura institucional de la Dirección de Personas con Discapacidad y había introducido mejoras en los servicios de atención a esas personas. El equipo celebró la aprobación de la Ley de la Comisión de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres en febrero de 2009<sup>14</sup>.
5. El CERD recomendó que Turquía considerara la posibilidad de adoptar en su derecho interno una definición clara y amplia de la discriminación racial, que incluyera todos los elementos contenidos en el artículo 1 de la Convención<sup>15</sup>. Si bien el Comité observó que en el artículo 301 del Código Penal se tipificaba como delito la denigración pública de la "nación turca" en lugar de la "condición de turco" y que el enjuiciamiento por ese delito se supeditaba a la autorización previa del Ministro de Justicia, le seguía preocupando la posibilidad de que con arreglo a dicho artículo se emprendieran acciones contra personas que estuvieran defendiendo sus derechos reconocidos en la Convención<sup>16</sup>.
6. El CRC expresó su preocupación por que en el Código Penal no se incluyeran los delitos enumerados en el OP-CRC-AC y lamentó que en la legislación relativa a la jurisdicción extraterritorial no se hubieran incorporado las disposiciones del Protocolo<sup>17</sup>.
7. En 2006, el CRC tomó nota con satisfacción de la Ley de protección de la infancia de 2005, que tenía por objeto integrar las normas internacionales en los principios relativos a los niños que necesitaban protección<sup>18</sup>. El Comité señaló que en las enmiendas del Código Penal de 2005 se prevenían, entre otras cosas, penas más severas en el caso de los delitos relacionados con la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>19</sup>.

8. En 2006, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos señaló que se habían adoptado nueve medidas de armonización legislativa para adaptar la legislación vigente a las recientes enmiendas de la Constitución y a los nuevos Códigos Civil, Penal y de Procedimiento Penal. Las reformas incluían medidas decisivas en la esfera de las libertades fundamentales<sup>20</sup>.

9. En 2005, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) encomió a Turquía por la enmienda del artículo 90 de la Constitución, que establecía la primacía de los tratados internacionales sobre el derecho interno con respecto a los derechos y las libertades fundamentales<sup>21</sup>. El Comité recomendó que se incorporara, en la Constitución o en las leyes pertinentes, una definición de discriminación contra la mujer conforme al artículo 1 de la Convención<sup>22</sup>.

10. En 2003, el Comité contra la Tortura (CAT) acogió con satisfacción la inclusión en el derecho interno del principio de que los testimonios obtenidos mediante la tortura no sirvieran de prueba en proceso alguno<sup>23</sup>.

### **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos**

11. Al 10 de enero de 2009, Turquía no contaba con una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos<sup>24</sup>.

12. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó la falta de un mecanismo de vigilancia independiente para la promoción y protección de los derechos humanos. En 2006 se aprobó la Ley de creación de la Oficina del Defensor del Pueblo general, si bien fue derogada por el Tribunal Constitucional en 2008 alegando que no se ajustaba al marco constitucional de gobierno<sup>25</sup>. La Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresó la esperanza de que se creara pronto una comisión nacional de derechos humanos independiente<sup>26</sup>.

13. En 2006, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos informó de que, desde 2001, se habían establecido a nivel provincial y de distrito Juntas de Derechos Humanos, también denominadas Consejos de Derechos Humanos, con el fin de investigar las denuncias de abusos de los derechos humanos<sup>27</sup>, y de que en febrero de 2004 se había creado una Oficina de investigación de las denuncias de violaciones de los derechos humanos adscrita a la Junta de Inspección del Ministerio del Interior<sup>28</sup>.

14. Si bien el CRC tomó nota del papel que desempeñaban la Dirección General de Servicios Sociales y el Organismo de Protección de la Infancia, como encargados de vigilar y aplicar las disposiciones y principios del OP-CRC-SC, le seguía preocupando la insuficiencia de las actividades de coordinación y vigilancia emprendidas<sup>29</sup>.

15. El CAT acogió con satisfacción el establecimiento de consejos de supervisión de prisiones, que incluían la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG) a título individual<sup>30</sup>.

### **D. Medidas de política**

16. El equipo de las Naciones Unidas en el país subrayó que el principal objetivo del Plan nacional de acción para eliminar la violencia contra la mujer en el hogar (2007-2010)

era reforzar los mecanismos institucionales a fin de erradicar la violencia en el hogar<sup>31</sup>. El equipo indicó que, si bien el Noveno Plan de Desarrollo (2007-2013) y el Plan Estratégico de la Dirección General sobre la Condición de la Mujer incluían iniciativas para aumentar el empleo femenino, no se habían adoptado medidas específicas en esa esfera<sup>32</sup>.

17. El CRC acogió con satisfacción el Plan de acción nacional contra la trata de personas y recomendó que Turquía reforzara el empeño en desarrollar, aprobar y aplicar un plan de acción nacional sobre las cuestiones señaladas en el OP-CRC-SC<sup>33</sup>.

18. El CEDAW recomendó que se hicieran campañas de sensibilización acerca de la Convención y el significado y alcance de la discriminación contra la mujer, dirigidas al público en general, los parlamentarios, el poder judicial y los abogados<sup>34</sup>.

19. En 2005, Turquía adoptó el Plan de Acción para 2005-2009 del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, centrado en el sistema nacional de enseñanza<sup>35</sup>. El Ministerio de Educación Nacional prohíbe el material didáctico y los libros de texto discriminatorios o incompatibles con los derechos humanos. La formación en el servicio destinada a los funcionarios públicos, en particular los agentes del orden y los miembros del poder judicial, incluye cursos sobre derechos humanos<sup>36</sup>.

## II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

### A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

20. El equipo de las Naciones Unidas en el país celebró la reciente presentación de informes a los órganos de tratados de derechos humanos pertinentes, en particular al CRC y al CEDAW. No obstante, lamentó que las recomendaciones y observaciones formuladas por los órganos de tratados, y también por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, no se dieran a conocer a las autoridades competentes<sup>37</sup>. El equipo destacó que Turquía hubiera cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales en 2001, y que, hasta la fecha, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales hubieran visitado el país<sup>38</sup>.

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado<sup>39</sup></i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Noviembre de 2007	Marzo de 2009	Presentación prevista en marzo de 2010	Informes cuarto y quinto, presentación prevista en octubre de 2011
CESCR	-	-	-	Informe inicial presentado en junio de 2008
Comité de Derechos Humanos	-	-	-	Informe inicial retrasado desde diciembre de 2004
CEDAW	Julio de 2003	Enero de 2005	-	Sexto informe presentado en octubre de 2008
CAT	Noviembre de 2001	Mayo de 2003	-	Tercer informe presentado en junio de 2009

Órgano de tratado <sup>39</sup>	Último informe presentado y examinado	Últimas observaciones finales	Medidas de seguimiento	Presentación de informes
CRC	Julio de 1999	Julio de 2001	-	Segundo informe presentado en julio de 2009
OP-CRC-AC	Noviembre de 2007	Octubre de 2009	-	Información sobre la aplicación incluida en el próximo informe presentado en virtud de la Convención
OP-CRC-SC	Junio de 2005	Junio de 2006	-	Información sobre la aplicación incluida en el informe presentado en virtud de la Convención en julio de 2009
CMW	-	-	-	Informe inicial retrasado desde enero de 2006
CRPD	-	-	-	Informe inicial, presentación prevista en octubre de 2011

## 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (22 a 31 de mayo de 2006 <sup>40</sup> y 31 de octubre a 1º de noviembre de 2008) <sup>41</sup> Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (9 a 20 de octubre de 2006) <sup>42</sup> Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (16 a 23 de febrero de 2006) <sup>43</sup> Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (10 a 21 de octubre de 2004) <sup>44</sup>
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relator Especial sobre el derecho a la educación, con fines de seguimiento Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados Experta independiente sobre cuestiones de las minorías (solicitada en 2008 y 2009)
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria expresó su gratitud al Gobierno. El Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo agradeció al Gobierno que le hubiera brindado su plena cooperación.
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	En una carta de fecha 25 de octubre de 2005, Turquía informó sobre el seguimiento dado a las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura tras su visita de noviembre de 1998 <sup>45</sup> .
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado, se enviaron 41 comunicaciones y Turquía respondió a 32 de ellas.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i>	Turquía respondió a 13 de los 21 cuestionarios enviados por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales <sup>46</sup> .

## 3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

21. Entre 2005 y 2009 Turquía contribuyó financieramente a la labor del ACNUDH, en particular al Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura entre 2005 y 2009, al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud entre 2006 y 2009, y al Fondo de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas en 2007 y 2008<sup>47</sup>.

## **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Igualdad y no discriminación**

22. El equipo de las Naciones Unidas en el país puso de relieve que la Constitución consagraba el principio de no discriminación, que también quedaba garantizado, entre otros instrumentos jurídicos, en el Código Penal y la Ley de ejecución de las penas y medidas de seguridad<sup>48</sup>.

23. En 2007, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer informó de que los indicadores básicos del desarrollo de la mujer eran desalentadores, y la violencia contra ella era demasiado generalizada. La situación de la mujer en las regiones orientales era motivo de especial preocupación. Su limitado acceso a la educación, el empleo, la información, los servicios médicos y la justicia restringía en gran medida sus derechos civiles<sup>49</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país formuló observaciones similares<sup>50</sup>. La discriminación de las mujeres embarazadas en el lugar de trabajo suscitaba inquietud<sup>51</sup>. En su respuesta a la Relatora Especial, Turquía subrayó que los derechos de la mujer se abordaban como una esfera de preocupación independiente por lo que respecta a la elaboración de políticas en los planes nacionales de desarrollo<sup>52</sup>.

24. El CEDAW observó con preocupación que algunas disposiciones de los Códigos Penal y Civil seguían discriminando a las mujeres y las niñas. Instó a Turquía a que garantizara que se exigiera como requisito previo para los exámenes genitales el consentimiento de la mujer en todas las circunstancias<sup>53</sup>.

25. El CEDAW estaba muy preocupado por la persistencia de las actitudes patriarcales y los arraigados estereotipos tradicionales y culturales y la persistencia de ciertas prácticas tradicionales y culturales, como el matrimonio precoz, el matrimonio forzado y la poligamia, a pesar de las disposiciones pertinentes contenidas en el Código Civil<sup>54</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que las mujeres y niñas víctimas de la trata seguían siendo objeto de estigmatización<sup>55</sup>.

26. El CERD expresó preocupación por las denuncias relativas a actitudes hostiles persistentes por parte del público en general, en particular las agresiones y amenazas contra los romaníes, los kurdos y las personas pertenecientes a minorías no musulmanas. El Comité recomendó a Turquía que, entre otras cosas, adoptara medidas para prevenir y combatir esas actitudes, especialmente mediante campañas de información y la educación<sup>56</sup>. También recomendó, entre otras cosas, que Turquía adoptara medidas específicas para eliminar la discriminación basada en el origen nacional o étnico<sup>57</sup>. Asimismo, el Comité expresó preocupación por la situación especialmente grave de la minoría griega<sup>58</sup> y la situación de numerosas personas de origen romaní que seguían siendo víctimas de discriminación, y recomendó que Turquía tomara medidas especiales para mejorar su situación<sup>59</sup>.

27. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que Turquía seguía enfrentándose a dificultades para mejorar el acceso físico de las personas con discapacidad principalmente debido a la existencia de barreras materiales y a la falta de sensibilización<sup>60</sup>. El equipo lamentó la discriminación *de facto* contra las personas que vivían con el VIH, que adoptaba múltiples manifestaciones, como la denegación de tratamiento, la ausencia de confidencialidad y la discriminación en la esfera del empleo y la educación<sup>61</sup>.

## 2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas

28. El CEDAW estaba preocupado por que el uso en el Código Penal del término "homicidio de tradición" pudiera atenuar el celo en el enjuiciamiento de los autores de ese delito y las penas a las que se hicieran acreedores, e instó a Turquía a que garantizara que todo delito cometido en nombre de la tradición o el honor se tipificara como homicidio con agravante y se sancionara con la pena más grave autorizada por la ley para dicho delito<sup>62</sup>. En 2001, el CRC estaba profundamente preocupado por la violación del derecho a la vida, lo que se reflejaba en la práctica de los "homicidios por motivos de honor", y observó que tanto las víctimas como los autores de tales delitos eran con frecuencia menores de edad<sup>63</sup>.

29. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer informó sobre los suicidios de mujeres en Turquía oriental y sudoriental y las acusaciones de que las muertes de esas mujeres podían constituir casos de asesinato o suicidio forzado. La Relatora concluyó que existían motivos fundados para asumir que algunos de los casos registrados de suicidio eran de hecho asesinatos encubiertos<sup>64</sup>.

30. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias transmitió varias comunicaciones relativas a las muertes de civiles causadas por agresiones o asesinatos y empleo excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad o las fuerzas privadas que colaboraban con el Estado o eran toleradas por éste, principalmente en las regiones sudoriental y oriental de Turquía. Turquía respondió a esas comunicaciones<sup>65</sup>.

31. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias consideró aún sin resolver 63 casos, pese a que Turquía había facilitado información sobre algunos de ellos<sup>66</sup>.

32. El CAT expresó su preocupación por las denuncias de que, al parecer, eran todavía comunes la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de los detenidos en las dependencias policiales<sup>67</sup>. Recomendó que Turquía se cerciorara de que en la práctica los detenidos disfrutaran plenamente de las salvaguardias contra los malos tratos y la tortura<sup>68</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país consideró que el Gobierno había realizado escasos esfuerzos por garantizar la observancia de las garantías jurídicas para prevenir la tortura y los malos tratos. Seguían siendo motivo de preocupación las denuncias de tortura y malos tratos y la impunidad de los autores de esos actos<sup>69</sup>.

33. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria formuló recomendaciones respecto de las salvaguardias contra la detención arbitraria en relación con las amenazas terroristas, y respecto de la ampliación de la protección contra la privación ilegal e innecesaria de libertad a las personas que estuvieran al margen del sistema de justicia penal, bien por motivos de salud mental, bien por tratarse de extranjeros en espera de ser expulsados o de menores en situación de riesgo<sup>70</sup>.

34. El CRC se mostró preocupado por el número de casos señalados de tortura y/o malos tratos infligidos a los niños, en particular cuando éstos se encontraban en detención preventiva<sup>71</sup>. Recomendó, entre otras cosas, que Turquía aplicara o, en su caso, revisara la legislación vigente a fin de impedir que se mantuviera a los niños en régimen de incomunicación, e investigara de manera efectiva los casos señalados de tortura y malos tratos a los niños<sup>72</sup>.

35. El CEDAW estaba preocupado por la persistencia de la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, y exhortó a Turquía a que intensificara sus esfuerzos para prevenir y combatir ese problema y la invitó a que lanzara iniciativas de sensibilización por conducto de los medios de difusión social y programas de educación pública<sup>73</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó la violencia contra la mujer como motivo de preocupación. La violencia en el hogar, los homicidios por motivos de honor, los matrimonios precoces y forzados y el aumento de los suicidios cometidos por mujeres y



niñas seguían siendo motivo de preocupación en algunas zonas del país<sup>74</sup>. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) puso de relieve varias iniciativas del Gobierno para combatir la violencia contra la mujer<sup>75</sup>.

36. Por lo que respecta a la venta y la trata de niños, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Comisión de Expertos de la OIT) pidió al Gobierno que garantizara que se procesara a los autores de esos delitos y que se impusieran en la práctica penas disuasorias. La Comisión de Expertos de la OIT solicitó al Gobierno que adoptara medidas para librar de la explotación sexual con fines comerciales a los niños víctimas de trata y que garantizara su rehabilitación e inserción social, con carácter de urgencia<sup>76</sup>.

37. El CRC expresó preocupación por el hecho de que los castigos físicos en el hogar fueran cultural y legalmente aceptables y que sólo el "castigo excesivo" que ocasionaba lesiones físicas estuviera prohibido por el Código Penal. El Comité observó que, no obstante estar prohibidos, los castigos corporales se practicaban en las escuelas y otras instituciones. Alentó a Turquía a que, entre otras cosas, elaborara medidas para dar a conocer mejor los efectos perjudiciales de los castigos corporales y promoviera otras formas de disciplina en las familias<sup>77</sup>.

38. El CRC estaba preocupado por el gran número de niños que participaban en actividades laborales y recomendó que Turquía siguiera adoptando medidas para combatir todas las formas de explotación económica de los niños, incluida la explotación sexual con fines comerciales<sup>78</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Turquía se había comprometido a erradicar el trabajo infantil en 2014, a más tardar. Era preciso desplegar esfuerzos para aplicar eficazmente las leyes internas que prohibían el trabajo infantil, de conformidad con los instrumentos internacionales que había ratificado Turquía<sup>79</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

39. El CAT expresó su preocupación por las denuncias de que, pese al número de quejas, eran raros los casos de enjuiciamiento y castigo de los miembros de las fuerzas de seguridad por tortura y malos tratos, las penas no guardaban proporción con la gravedad del delito, y a los funcionarios acusados de tortura rara vez se los suspendía en sus funciones durante la investigación<sup>80</sup>.

40. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer indicó que, en 2005, habían entrado en vigor unas innovadoras reformas del Código Penal, que habían eliminado de éste los sesgos patriarcales más obvios. A pesar de esos avances en el marco legislativo, en su aplicación real persistían muchos problemas, en particular la falta de suficientes mecanismos de protección para la mujer, como los refugios<sup>81</sup>.

41. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, pese a que se habían adoptado medidas para adaptar la justicia juvenil a las normas internacionales<sup>82</sup>, el creciente número de niños en contacto con la ley (el número de menores detenidos y acusados de haber cometido un delito se duplicó con creces entre 1997 y 2006), los períodos de detención prolongados y las condiciones precarias en algunas prisiones constituían graves problemas. El número de tribunales de menores seguía siendo insuficiente. Si bien todos los niños tenían acceso a asistencia letrada gratuita, no recibían ayuda jurídica de calidad debido a la baja remuneración que percibían los abogados<sup>83</sup>. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomendó que se intensificaran los esfuerzos para aplicar plenamente el principio de que la privación de libertad fuera una medida de último recurso en el caso de los menores delincuentes y que se limitaran los períodos de detención preventiva y se aceleraran los procedimientos en las causas relativas a menores<sup>84</sup>. El CRC formuló recomendaciones similares<sup>85</sup>.

42. En opinión del equipo de las Naciones Unidas en el país, el acceso de los extranjeros y, en particular, de las víctimas de la trata, a la justicia sigue siendo limitado. Los mecanismos de asistencia letrada gratuita, reparación e indemnización aún no están dotados de una provisión regular de fondos públicos<sup>86</sup>.

#### **4. Derecho a la vida familiar**

43. El CRC recomendó que Turquía revisara el sistema de acogida de niños en instituciones y que asignara más recursos humanos y financieros para mejorar la situación de los niños que vivían en instituciones<sup>87</sup>.

#### **5. Libertad de circulación**

44. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que los refugiados sólo podían residir en 32 ciudades de provincias determinadas, situadas principalmente en Anatolia Central, y que la libertad de circulación estaba sujeta a una autorización previa de la policía<sup>88</sup>.

#### **6. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

45. El equipo de las Naciones Unidas en el país consideró que, respecto de la libertad de asociación, el marco legislativo había mejorado y que el establecimiento de asociaciones era más fácil que tiempo atrás<sup>89</sup>. No obstante, con frecuencia tenían lugar situaciones en que se restringía el derecho de reunión pacífica y se ponían trabas a su ejercicio. A ese respecto, la OIT señaló que las normas relativas a la libertad de asociación y al derecho de negociación colectiva no se ajustaban a los Convenios Nos. 87 y 98 de la OIT<sup>90</sup>.

46. Asimismo, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que ya no se recurría sistemáticamente al artículo 301 del Código Penal para restringir la libertad de expresión. La revisión de ese artículo había supuesto un descenso significativo del número de enjuiciamientos en comparación con años anteriores. El Tribunal Constitucional había derogado las disposiciones de la Ley contra el terrorismo en virtud de las cuales se podían emprender acciones legales contra los propietarios de medios de comunicación por publicar propaganda terrorista o hacer apología del terrorismo<sup>91</sup>. La Comisión de Expertos de la OIT instó al Gobierno a que adoptara medidas, incluidas medidas legislativas, para garantizar que ningún periodista, escritor o editor se viera limitado en el ejercicio de su empleo u ocupación por haber expresado opiniones políticas<sup>92</sup>.

47. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, señalaron en varias comunicaciones conjuntas e individuales las acusaciones presentadas contra varios defensores de los derechos humanos, periodistas, académicos y otras personas por escritos o declaraciones que presuntamente constituían delitos tales como el "desacato a los tribunales", la "denigración del Estado o el origen turco", el "insulto a las fuerzas armadas", la "incitación a la hostilidad hacia el servicio militar" o la "violación del principio de confidencialidad"<sup>93</sup>. En 2008, tres titulares de mandatos transmitieron una comunicación conjunta relativa al asesinato de un periodista en Estambul en 2007<sup>94</sup>. El CAT expresó su preocupación por la persistente información sobre el hostigamiento y la persecución de los defensores de los derechos humanos y de las ONG<sup>95</sup>.

48. El CEDAW recomendó que Turquía instituyera medidas especiales de carácter temporal para aumentar el número de mujeres en el Parlamento, en los órganos municipales y en niveles más elevados del servicio exterior y realizara campañas de sensibilización sobre la importancia de la participación de la mujer en la vida pública y política y su acceso a cargos de adopción de decisiones<sup>96</sup>. En 2009, una fuente de la División de Estadística de

las Naciones Unidas indicó que la proporción de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento nacional había aumentado del 4,4% en 2006 al 9,1% en 2009<sup>97</sup>.

49. El CERD expresó preocupación por la formación de religiosos y las cuestiones pendientes en materia de restitución de bienes de los lugares de culto<sup>98</sup>. Invitó a Turquía a que promoviera la representación adecuada de los distintos grupos étnicos en el Parlamento y demás órganos electivos, así como su participación en los organismos públicos<sup>99</sup>.

#### **7. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

50. El CEDAW estaba preocupado, entre otras cosas, por la discriminación directa e indirecta contra la mujer en el mercado de trabajo, en el que las mujeres percibían remuneraciones significativamente inferiores a las de los hombres, el elevado nivel de desempleo femenino, y su concentración en la agricultura, como trabajadoras familiares no remuneradas<sup>100</sup>. El Comité recomendó que Turquía adoptara medidas para eliminar la segregación ocupacional, y la instó a que mejorara la disponibilidad de guarderías infantiles asequibles para niños en edad preescolar<sup>101</sup>.

51. La Comisión de Expertos de la OIT expresó preocupación por que la Ley del trabajo sólo se ocupara del hostigamiento sexual en el marco de la rescisión del contrato laboral, e instó al Gobierno a que considerara la posibilidad de revisar la Ley con miras a definir y prohibir expresamente el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo<sup>102</sup>.

#### **8. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

52. El CEDAW observó con inquietud la persistencia de elevadas tasas de mortalidad materna e infantil en Turquía y recomendó, entre otras cosas, que Turquía hiciera todo lo posible por aumentar el acceso a los servicios de atención de salud y a la asistencia médica profesional, en particular en las zonas rurales, y, en especial, a la atención posnatal<sup>103</sup>. En 2009, una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas indicó que la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años había sido de 23 por cada 1.000 nacidos vivos en 2007<sup>104</sup>. El UNICEF observó que la pobreza infantil constituía un serio problema<sup>105</sup>.

53. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó, como un importante avance legislativo en 2008, la entrada en vigor de la Ley del seguro social y el seguro general de salud<sup>106</sup>.

#### **9. Derecho a la educación**

54. El CEDAW observó con satisfacción que Turquía había elevado la duración de la educación básica obligatoria de cinco a ocho años, con especial hincapié en la tasa de matrícula de las niñas<sup>107</sup>. Recomendó que Turquía adoptara medidas preventivas para reducir la elevada tasa de analfabetismo femenino y fortalecer el acceso de las niñas y mujeres a todos los niveles de la educación y la enseñanza. El Comité exhortó a Turquía a que aplicara políticas y programas destinados específicamente a superar las desventajas educativas que enfrentaban las niñas y las mujeres de diversos grupos étnicos y de grupos cuya lengua materna no era el turco, en particular en las zonas rurales<sup>108</sup>.

55. El CERD reiteró su preocupación por las insuficientes oportunidades que se ofrecían a los niños de los grupos étnicos para aprender su idioma materno. Recomendó a Turquía que asegurara la aplicación efectiva de las leyes pertinentes y que considerara la posibilidad de introducir otras enmiendas en la legislación con vistas a que la enseñanza de los idiomas utilizados tradicionalmente en Turquía se incorporara en el sistema general de educación pública<sup>109</sup>.

56. La Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR) señaló que, si bien la Constitución garantizaba el derecho a la enseñanza primaria de los niños refugiados de edades comprendidas entre los 6 y los 14 años, el ejercicio efectivo de ese derecho sólo podía lograrse si se cumplían algunos requisitos de procedimiento<sup>110</sup>.

#### **10. Minorías y pueblos indígenas**

57. El CERD observó que, de conformidad con la legislación de Turquía, sólo estaban comprendidos en el término "minoría" los ciudadanos turcos pertenecientes a minorías no musulmanas con arreglo al Tratado de Paz de Lausana de 1923, y que el Tratado se aplicaba de manera restrictiva sólo a las comunidades armenia, griega y judía<sup>111</sup>.

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país subrayó que el enfoque adoptado por Turquía seguía siendo restrictivo, principalmente debido a la definición y la aceptación oficiales de las minorías que no se atenían a lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El equipo hizo hincapié en que se definía a la población romaní como un grupo desfavorecido y las políticas pertinentes se elaboraban con arreglo a esa definición<sup>112</sup>.

#### **11. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

59. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, por lo general, los refugiados y los solicitantes de asilo inscritos en el marco del procedimiento nacional de solicitud de asilo temporal estaban protegidos frente a la devolución<sup>113</sup>. No obstante, debían obtener un permiso de residencia, para lo cual debían satisfacer la tasa correspondiente cada seis meses; los niños abonaban la mitad de esa tasa. Pese a que existía la posibilidad de exención en virtud de la ley pertinente, los solicitantes de asilo que no podían satisfacer esa tasa seguían sujetos a la obtención del permiso de residencia. Como consecuencia de ello, permanecían ilegalmente en Turquía y quedaban excluidos del acceso a la asistencia básica<sup>114</sup>.

60. El CERD estaba preocupado por las informaciones que señalaban la deportación y devolución de refugiados registrados bajo el mandato del ACNUR, y de personas registradas en el ACNUR como solicitantes de asilo. El Comité exhortó a Turquía a que se abstuviera de deportar a esas personas<sup>115</sup>.

61. El CRC alentó a Turquía a que fortaleciera los mecanismos para identificar a los niños refugiados y solicitantes de asilo que pudieran haber sido reclutados o utilizados en hostilidades y reforzara las medidas destinadas a su recuperación y reinserción social<sup>116</sup>.

62. El CAT expresó su preocupación por las denuncias según las cuales la expulsión de migrantes indocumentados a sus países de origen o países vecinos solía ir acompañada de malos tratos<sup>117</sup>.

#### **12. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo**

63. En 2006, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo recomendó que la definición de delito de terrorismo se adecuara a las normas y los criterios internacionales, en particular definiendo con mayor exactitud qué delitos constituían actos de terrorismo<sup>118</sup>. Turquía respondió exhaustivamente a las conclusiones del Relator Especial<sup>119</sup>. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomendó que se modificara la definición de terrorismo con miras a limitar su alcance<sup>120</sup>.

64. Asimismo, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria señaló la reticencia por parte de las autoridades a hacer extensivos los efectos beneficiosos de las reformas a las personas acusadas de terrorismo, lo que, debido a la amplia definición del delito de

terrorismo, afectaba a miles de personas. En opinión del Grupo de Trabajo, la mayoría de las restricciones a las salvaguardias contra la detención arbitraria no podían justificarse aludiendo al deber de defender al país y a su población frente a las amenazas terroristas<sup>121</sup>.

65. Al CRC le preocupaba que las enmiendas realizadas a la Ley contra el terrorismo en 2006 permitieran enjuiciar a niños de más de 15 años como si fueran adultos en "tribunales penales especiales para delitos graves" y que una de las posibles sanciones aplicables a esos niños fuera la cadena perpetua, contraria a la Convención sobre los Derechos del Niño. El Comité recomendó, entre otras cosas, que Turquía enmendara la Ley contra el terrorismo para que los niños no fueran juzgados como adultos<sup>122</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que muchos niños varones eran detenidos y acusados como si fueran adultos en virtud de la Ley contra el terrorismo por participar en manifestaciones políticas<sup>123</sup>.

### **III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones**

66. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria concluyó que, en el curso de los últimos 15 años, Turquía había realizado progresos en la reforma de su sistema de justicia penal. Ello quedaba especialmente patente en la lucha contra la tortura, que, desde el punto de vista del mandato del Grupo de Trabajo, consistía en impedir que las personas que se encontraban detenidas fueran objeto de intimidación y que se obtuvieran confesiones por la fuerza<sup>124</sup>.

67. El Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo reconoció los avances logrados en los últimos años en relación con el respeto de los derechos humanos. El Relator Especial concluyó que persistían problemas tales como el gran número de enjuiciamientos relacionados con el terrorismo, las continuas restricciones a la libertad de asociación y de expresión y el clima de impunidad<sup>125</sup>.

68. La Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos acogió con satisfacción el proceso de reforma que había acometido el Gobierno, en particular en la esfera de la libertad de expresión, de reunión y de asociación<sup>126</sup>. La Relatora Especial celebró la abolición de los tribunales de seguridad del Estado, que se habían utilizado para enjuiciar a los defensores de los derechos humanos<sup>127</sup>.

### **IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales**

69. El CERD<sup>128</sup> pidió a Turquía que, en el plazo de un año, le proporcionara información sobre el seguimiento de las recomendaciones relativas al retiro de las reservas y las declaraciones<sup>129</sup>; la hostilidad hacia las minorías étnicas<sup>130</sup>; la situación de la minoría griega<sup>131</sup>; y las oportunidades que se ofrecían a los niños pertenecientes a las minorías étnicas para recibir educación en su idioma materno<sup>132</sup>.

### **V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica**

70. El CRC recomendó a Turquía que recabara la colaboración de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados cuando se descubriera a niños que hubieran sido reclutados o utilizados por grupos armados<sup>133</sup>.

71. El Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) para el período 2006-2010 destacó como esferas prioritarias el fortalecimiento de la gobernanza democrática, la reducción de la pobreza y las desigualdades, en particular el acceso a servicios básicos de calidad, y la mejora de la condición de las mujeres, los niños y los jóvenes<sup>134</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes.

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT	Comité contra la Tortura
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRPD-OP	Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

<sup>3</sup> Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008, in which the Assembly recommended that a signing ceremony be organized in 2009. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that "The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant".

<sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of

Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).

- 7 International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- 8 Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination, (CERD/C/TUR/CO/3), para. 8.
- 9 *Ibid.*, para. 15.
- 10 United Nations Country Team (UNCT) submission to the UPR on Turkey, pp. 2-3.
- 11 Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/OPAC/TUR/CO/1), para. 5.
- 12 *Ibid.*, para. 17.
- 13 UNCT submission to the UPR on Turkey, p. 1.
- 14 *Ibid.*, pp. 3-4.
- 15 CERD/C/TUR/CO/3, para. 11.
- 16 *Ibid.*, para. 16.
- 17 CRC/C/OPAC/TUR/CO/1, para. 15.
- 18 Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/OPSC/TUR/CO/1), para. 4 (b).
- 19 *Ibid.*, para. 17.
- 20 E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 1649.
- 21 CEDAW, *Official Records of the General Assembly, Sixtieth session, Supplement No.38 (A/60/38)*, para. 355.
- 22 *Ibid.*, para. 362.
- 23 Concluding observations of the Committee against Torture, (CAT/C/CR/30/5), para. 4 (d).
- 24 For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex 1.
- 25 UNCT submission to the UPR on Turkey, p. 3.
- 26 E/CN.4/2005/101/Add.3, para. 108.
- 27 E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 1650.
- 28 *Ibid.*, para. 1651.
- 29 CRC/C/OPSC/TUR/CO/1, para. 5.
- 30 CAT/C/CR/30/5, para. 4 (e).
- 31 UNCT submission to the UPR on Turkey, pp. 5-6.
- 32 *Ibid.*, p. 4.
- 33 CRC/C/OPSC/TUR/CO/1, paras. 7-8.
- 34 A/60/38, para. 362.
- 35 See General Assembly resolution 59/113 B of 14 July 2005 and Human Rights Council resolution 6/24 of 28 September 2007.
- 36 Letters from the Permanent Mission of the Republic of Turkey dated 13 March 2006, 3 April 2008 and 30 July 2009, and the response of the Permanent Mission of the Republic of Turkey to the

questionnaire of the Human Rights Council Advisory Committee on the issue of the draft United Nations declaration on human rights education and training dated 29 December 2008, and letters from the United Nations High Commissioner for Human Rights dated 9 January 2006 and 10 December 2007, see <http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm> (accessed on 10 November 2009). See also General Assembly resolution 59/113 B and Human Rights Council resolution 6/24.

<sup>37</sup> UNCT submission to the UPR on Turkey, p. 11.

<sup>38</sup> *Ibid.*, p. 4.

<sup>39</sup> The following abbreviations have been used for this document:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CESCR	Committee on Economic, Social and Cultural Rights
HR Committee	Human Rights Committee
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CAT	Committee against Torture
CRC	Committee on the Rights of the Child
CMW	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Their Families
CRPD	Committee on the Rights of Persons with Disabilities

<sup>40</sup> A/HRC/4/34/Add.2.

<sup>41</sup> A/HRC/11/6, para. 3.

<sup>42</sup> A/HRC/4/40/Add.5.

<sup>43</sup> A/HRC/4/26/Add.2.

<sup>44</sup> E/CN.4/2005/101/Add.3.

<sup>45</sup> See E/CN.4/2006/6/Add.2.

<sup>46</sup> The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 31 January 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, relating to the following questionnaires: (a) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation, 2005; (b) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs, 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons, 2006; (d) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants, 2006; (e) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities, 2006; (f) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (g) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people, 2007; (h) report of the Working Group on the use of mercenaries (A/62/301), questionnaire on measures adopted and envisaged, including legislation, regarding mercenaries, 2007; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation, 2007; (j) report of the Special Rapporteur on violence against women (A/HRC/7/6), questionnaire on indicators on violence against women, 2007; (k) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations, 2007; (l) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/10/16 and Corr.1), questionnaire on trafficking in persons, 2008; (m) report of the independent expert on the question of human rights and extreme poverty to the eleventh session of the Council (A/HRC/11/9), questionnaire on Cash Transfer Programmes, 2008; (n) report of the Special Rapporteur on the right to education, (A/HRC/11/8), questionnaire on the right to education for persons in detention, 2009; (o) report of the Special Rapporteur on violence against women (A/HRC/11/6), questionnaire on violence against women and political economy, 2008; (p) report of the Special Rapporteur on contemporary forms of slavery, including its causes and consequences



- (A/HRC/12/21), questionnaire on national legislation and initiatives addressing the issue of bonded labour, 2009; (q) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/12/23), questionnaire on measures to prevent and combat online child pornography, 2009; (r) report of the Special Rapporteur on the right to food (A/HRC/12/31), questionnaire on world food and nutrition security, 2009; (s) report of the Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (A/HRC/13/30), questionnaire on the detention of drug users, 2009; (t) joint study on global practices in relation to secret detention in the context of countering terrorism (A/HRC/13/42), questionnaire on secret detention, 2009; (u) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders (A/HRC/13/22), questionnaire on the security and protection of human rights defenders, 2009.
- 47 OHCHR 2009 Report on Activities and Results.; OHCHR 2008 Report on Activities and Results, p.207; OHCHR 2007 Report on Activities and Results, p. 174; OHCHR 2006 Annual Report, p. 159.
- 48 UNCT submission to the UPR on Turkey, p. 5.
- 49 A/HRC/4/34/Add.2, p. 2.
- 50 UNCT submission to the UPR on Turkey, p. 5.
- 51 Ibid., p. 6.
- 52 A/HRC/4/G/10, annex, paras. 7-10.
- 53 A/60/38, paras. 363-364.
- 54 Ibid., para. 367.
- 55 UNCT submission to the UPR on Turkey, p. 6.
- 56 CERD/C/TUR/CO/3, para. 13.
- 57 Ibid., para. 12.
- 58 Ibid., para. 18.
- 59 Ibid., para. 19.
- 60 UNCT submission to the UPR on Turkey, pp. 8-9.
- 61 Ibid., p. 5.
- 62 A/60/38, paras. 363-364.
- 63 Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/15/Add.152), para. 31.
- 64 A/HRC/4/34/Add.2, p. 2.
- 65 A/HRC/4/20/Add.1, pp. 320-331.
- 66 A/HRC/10/9, paras. 409-416.
- 67 CAT/C/CR/30/5, para. 5 (a).
- 68 Ibid., para. 7 (a).
- 69 UNCT submission to the UPR on Turkey, p. 7.
- 70 A/HRC/4/40/Add.5, paras. 98-103.
- 71 CRC/C/15/Add.152, para. 39.
- 72 Ibid., para. 40.
- 73 A/60/38, paras. 365-366.
- 74 UNCT submission to the UPR on Turkey, p. 5.
- 75 Cited in the UNCT submission to the UPR on Turkey, p. 5.
- 76 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009TUR182, third paragraph.
- 77 CRC/C/15/Add.152, paras 47-48.
- 78 Ibid., paras. 61-62.
- 79 UNCT submission to the UPR on Turkey, p. 9.
- 80 CAT/C/CR/30/5, para. 5 (d).
- 81 A/HRC/4/34/Add.2, p. 2.
- 82 UNCT submission to the UPR on Turkey, p. 2.
- 83 Ibid., p. 7.
- 84 A/HRC/4/40/Add.5, para. 102.
- 85 CRC/C/15/Add.152, para. 66.
- 86 UNCT submission to the UPR on Turkey, p. 7.
- 87 CRC/C/15/Add.152, paras. 43-44.
- 88 UNCT submission to the UPR on Turkey, p. 8.

- <sup>89</sup> Ibid.
- <sup>90</sup> Cited in the UNCT submission to the UPR on Turkey, p. 8.
- <sup>91</sup> UNCT submission to the UPR on Turkey, pp. 7-8.
- <sup>92</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2008, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062008TUR111, para. 5.
- <sup>93</sup> A/HRC/4/27/Add.1, paras. 669-681; A/HRC/4/37/Add.1, paras. 683-699; A/HRC/8/4/Add.1, paras. 294-300; A/HRC/7/14/Add.1, paras. 677-690; A/HRC/7/28/Add.1, paras. 1894-1901; A/HRC/11/4/Add.1, paras. 2481-2518; A/HRC/10/12/Add.1 paras. 2559-2595.
- <sup>94</sup> A/HRC/10/12/Add.1, paras. 2556-2559.
- <sup>95</sup> CAT/C/CR/30/5, para. 6 (c).
- <sup>96</sup> A/60/38, para. 370.
- <sup>97</sup> United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.
- <sup>98</sup> CERD/C/TUR/CO/3, para. 18.
- <sup>99</sup> Ibid., para. 10.
- <sup>100</sup> A/60/38, para. 373.
- <sup>101</sup> Ibid., para. 374.
- <sup>102</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2008, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092008TUR111, para.3.
- <sup>103</sup> A/60/38, paras. 375-376.
- <sup>104</sup> United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.
- <sup>105</sup> Cited in the UNCT submission to the UPR on Turkey, p. 8.
- <sup>106</sup> UNCT Turkey submission to the UPR on Turkey, p. 9.
- <sup>107</sup> A/60/38, para. 358.
- <sup>108</sup> Ibid., para. 372.
- <sup>109</sup> CERD/C/TUR/CO/3, para. 20.
- <sup>110</sup> Cited in the UNCT submission to the UPR on Turkey, p. 9.
- <sup>111</sup> CERD/C/TUR/CO/3, para. 12.
- <sup>112</sup> UNCT submission to the UPR on Turkey, p. 6.
- <sup>113</sup> Ibid., p. 10.
- <sup>114</sup> Ibid., p. 8.
- <sup>115</sup> CERD/C/TUR/CO/3, para. 15.
- <sup>116</sup> CRC/C/OPAC/TUR/CO/1, paras. 20-21.
- <sup>117</sup> CAT/C/CR/30/5, para. 6 (b).
- <sup>118</sup> A/HRC/4/26/Add.2, para. 90.
- <sup>119</sup> See A/HRC/4/G/4.
- <sup>120</sup> A/HRC/4/40/Add.5, para. 101.
- <sup>121</sup> Ibid., para. 98.
- <sup>122</sup> CRC/C/OPAC/TUR/CO/1, paras. 18 and 19 (a).
- <sup>123</sup> UNCT submission to the UPR on Turkey, p. 7.
- <sup>124</sup> A/HRC/4/40/Add.5, para. 97.
- <sup>125</sup> A/HRC/4/26/Add.2, p. 2.
- <sup>126</sup> E/CN.4/2005/101/Add.3, para. 107.
- <sup>127</sup> E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 1644.
- <sup>128</sup> CERD/C/TUR/CO/3, para. 30.
- <sup>129</sup> Ibid., para. 8.
- <sup>130</sup> Ibid., para. 13.
- <sup>131</sup> Ibid., para. 18.
- <sup>132</sup> Ibid., para. 20.
- <sup>133</sup> CRC/C/OPAC/TUR/CO/1, para. 23.
- <sup>134</sup> United Nations Development Assistance Framework for Turkey 2006-2010, Ankara, 2005, p. 4, available at [http://www.undp.org.tr/AboutUsDocuments/UNDAF\\_2006\\_2010.pdf](http://www.undp.org.tr/AboutUsDocuments/UNDAF_2006_2010.pdf).